

Descentralización política

CRÓNICA DE LA V SEMANA DE DERECHO PÚBLICO.

**NUEVAS
TENDENCIAS DE LA
DESCENTRALIZACIÓN
POLÍTICA EN EUROPA**

JUANA GOIZUETA VERTIZ

Abogada Universidad de Navarra
Profesora de Derecho Constitucional
de la Universidad del País Vasco



Con ocasión de la celebración de la XIII Edición de los Cursos de Verano, la Facultad de Derecho de la Universidad del País Vasco en colaboración con el Instituto Vasco de Administración Pública organizó la **V Semana de Derecho Público**. V Semana de Derecho Público referente a las Nuevas Tendencias de la Descentralización Política en Europa, cuyo objetivo consistía en discutir y dar a conocer las nuevas tendencias descentralizadoras que están produciendo actualmente en Europa, tanto en el marco de los Estados como en el de la Unión Europea. Para ello se contó, entre otros, con la presencia de D. Ferdinando Albanese - Director de medio ambiente y poderes locales del Consejo de Europa-, D. Juan Luis De Diego Casals - Director de Relaciones con Europa del Gobierno Vasco-, D. Peter Dyrberg y D. Joxe Ramón Bengoetxea -letrados del Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea-; y la participación de expertos en la materia: D. Jurutz Jauregui -Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad del País Vasco-, D. Sigfrid Magiera -Catedrático de Derecho Público de la Escuela de la Administración Pública de Speyer, Alemania-, D. José Manuel Castells -Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad del País Vasco-. Inaugurada por el Director del Instituto Vasco de Administración Pública y clausurada por, entre otros, el Consejero de la Presidencia del Gobierno Vasco, esta V Semana de Derecho Público se llevó a cabo en el Palacio de Miramar -sede de los Cursos de Verano- los días 18 a 21 de Julio del pasado año.

La apertura y presentación del curso corrió a cargo del Excmo. Sr. Director del Instituto Vasco de Administración Pública D. Peru Bazako. Comenzó su intervención transmitiendo unas primeras pala-

bras de agradecimiento tanto a la Facultad de Derecho de la Universidad del País Vasco como a su decano y a los dos coordinadores del curso -Gurutz Jauregui y José Manuel Castells-. D. Peru Bazako consideró el curso que ahora nos ocupa como resultado de la coincidencia de ideas que de forma espontánea afloró en el seno del Instituto Vasco de Administración Pública y de la Facultad de Derecho de la Universidad del País Vasco. En la presentación del Curso se aludió a su acertada estructuración. Curso de cuatro días de duración, en los que se analizaron los siguientes temas, respectivamente:

- Las tendencias de descentralización en Europa. Referencia expresa al caso belga, alemán e italiano.
- Sistemas y técnicas de descentralización.
- La descentralización en el marco de las Instituciones Europeas.
- El Estado de las Autonomías, especial referencia a la Comunidad Autónoma Vasca.

La primera ponencia del curso corrió a cargo del Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad del País Vasco, D. Gurutz Jauregui, el cual comenzó su exposición señalando que la misma pretende ser una conferencia introductoria que nos permita forjarnos una visión global sobre el estado de la cuestión del proceso de descentralización en Europa, cuestión que será matizada y particularizada en las restantes sesiones de la primera jornada a través de referencias concretas a determinados países.

El ponente comienza su intervención dando unas pequeñas pinceladas de la actual reestructuración de Europa, poniendo de relieve que la progresiva integración de los diferentes estados en la Unión Europea está generando una serie de efectos en diversos campos. Y uno de los principales ámbitos afectados por la integración de los Estados en la Unión Europea, a su juicio, es el que atañe al Principio de Soberanía. Partiendo del hecho de que hasta ahora Derecho y Estado han ido siempre unidos, de tal manera que sólo cabía la posibilidad de considerar Derecho a aquél generado por el propio Esta-

do, llega a afirmar que con la realidad de la unificación europea se rompen los dogmas clásicos de la Soberanía Estatal. Todo lo cual supone la posibilidad de poder hablar de un Estado de Derecho no basado precisamente en la Nación, así frente al Estado Nacional el interviniente apuesta por la existencia de un denominado estado Transnacional o Comunitario. Partiendo de tales premisas calificó a la posible cooperación en niveles que traspasan las propias fronteras estatales con el término de Soberanía Perforada. Para finalizar la exposición relativa a la actual reestructuración de Europa, afirma la ruptura de la dicotomía Estado/Derecho lo cual conlleva a la ruptura de la concepción clásica de Soberanía Nacional. Como hechos de tipo objetivo, que a su juicio, avalan lo que se acaba de afirmar, señaló los siguientes:

- La posibilidad de hablar de diversos tipos de derecho además del clásico concepto de Derecho estatal.

- La posibilidad de cooperación en niveles distintos a los encuadrados dentro de las fronteras de un Estado.

- El surgimiento de nuevos tribunales junto a los ya tradicionales que traspasan las fronteras de un Estado así como la presencia y cada vez mayor protagonismo de entidades diversas dentro de las fronteras estatales que suponen un profundo cambio de las realidades teóricas sobre las que venía asentándose la Soberanía Nacional.

Justificada la posibilidad de un Estado de Derecho no basado exclusivamente en la Nación, pasó a estudiar el papel de las Regiones en la perspectiva de la Unión Europea, afirmando que hoy Europa está viviendo un proceso de regionalización muy importante, haciendo una advertencia previa y es que cuando hablamos de Europa no sólo nos referimos a la Unión Europea, sino a todo el conjunto incluidas las distintas entidades de derecho público y privado así como las diversas actividades transregionales que en un único bloque conforman lo que genéricamente denominamos Europa.

Tras estas previas advertencias, Jauregui se centra en la Europa de los 12, o igualmente denominada Unión Europea. Si bien hasta

hace poco la Unión Europea ha desconocido la cuestión regional, el ponente hace referencia al cambio que actualmente ha padecido dicha situación. Señalando como causantes directos de tal cambio tanto al Tratado de Maastrich como a la consiguiente creación del Comité de las regiones. Tras exponer unas breves notas de lo que es el Comité de las Regiones se hace hincapié en la indiscutible importancia que el mismo ha tenido en el proceso de regionalización. Proceso de regionalización desigual en los diversos países, desigualdad provocada por:

- Las particularidades propias de cada Estado.

- La situación en la que se encuentra cada Estado en el proceso de regionalización. Como ejemplo de dicha situación Jauregui hace notar que así como España e Italia, por ejemplo, sin llegar al federalismo son protagonistas de importantes avances en dicho proceso, otros Estados acceden a ese proceso de regionalización de forma individual para algunas regiones concretas, sería el caso de Groelandia en Dinamarca o el de las Islas Azores y Madeira en Portugal.

A continuación se señalan las notas que imperan o caracterizan el proceso de regionalización en Europa, que serían las siguientes:

- Se carece de un diseño propio; actualmente no se sabe cuál será el diseño de la Unión Europea y cualquier avance al respecto fue calificado de pura especulación.

- La realidad de las regiones es diversa, de tal manera que se puede hablar de Europa como una realidad compleja y diversa.

- Las regiones históricamente han carecido de trascendencia, hasta el punto de que hasta la creación del Comité de las Regiones ha carecido de reconocimiento institucional.

Llegados a este punto y haciendo referencia a los tres posibles modelos para Europa Occidental -modelo napoleónico, modelo anglosajón y modelo germánico- Jauregui pone de manifiesto la necesi-

dad de determinar qué se entiende por Región. Tarea que fue calificada de complicada elaboración debido a la existencia de tradiciones históricas muy distintas.

Posteriormente insistió sobre la posibilidad de un modelo regional europeo. No hay una definición clara de un modelo regional europeo, pero sí se llega a la conclusión de que a pesar de la heterogeneidad reinante en la materia es factible apostar por un mínimo común esencial que nos determina una tipología general o genérica para las regiones. No resulta difícil aceptar dicha conclusión teniendo en cuenta las siguientes advertencias:

- El concepto de Región es un concepto muy heterogéneo.
- La Unión Europea utiliza el concepto de Región de una manera muy genérica, llegando a incluir en el concepto de Región lo que vienen a ser puras entelequias.
- La Unión Europea parece olvidar el hecho de que las naciones y regiones son realidades vivas que no pueden ser olvidadas, al contrario han de tenerse en cuenta este par de realidades en consonancia con diversos factores, como son, su historia, sus costumbres, etc...

El ponente, tras realizar una clasificación de las distintas tipologías de Región en Regiones políticas de primer y segundo nivel y Regiones administrativas, las cuales gozan únicamente de autonomía administrativa, concluye su intervención mediante una reflexión sobre el estado de la cuestión en el proceso de diseño de la Unión Europea. En palabras pronunciadas por el propio profesor Gurutz Jauregui: “el problema fundamental a resolver es de reconocer y dar solución al problema regional, porque el logro de una Europa solidaria depende de que las regiones tengan un protagonismo autónomo que les permita participar”.

Finalizada la intervención de D. Gurutz Jauregui las tres siguientes sesiones del primer día del Curso fueron a cargo de los profesores D. Yves Lejeune, D. Siegfried Magiera y D. Ugo De Siervo,

quienes abordaron los temas de la participación regional en Bélgica, Alemania e Italia, respectivamente.

El profesor Yves Lejeune comenzó su exposición haciendo referencia a las tres comunidades existentes en Bélgica, breve introducción que nos permite acceder al marco general que envuelve al caso belga. Posteriormente, y con ánimo de llegar de las capas periféricas a lo que sería el centro de la exposición, el ponente se refirió al estatus del que gozan las Regiones en Bélgica, para posteriormente pasar a mencionarnos los rasgos caracterizadores de Bruselas capital. Las Regiones fueron calificadas de Colectividades Federadas investidas de poder de auto-organización para modificar su propia autonomía constitutiva. Y respecto a la Región de Bruselas capital, se aludió a las siguientes características:

- El parlamento está formado por los consejeros francófonos y flamencos.

- Ello conlleva la existencia de un status bilingüe, es decir, la existencia de un gobierno lingüísticamente partidario.

- El Consejo Regional de Bruselas edita Ordenamientos.

Una vez mencionada la dualidad entre regiones y Comunidades, en el caso belga, el ponente aludió al procedimiento de reparto de competencias entre las mencionadas realidades. Si bien las Comunidades reivindican autonomía en el ámbito cultural y las Regiones lo hacen en materias de política agrícola, medio ambiente y transporte entre otras, una de las características de reparto de competencias es que no se trata de un sistema rígido sino todo lo contrario: nos encontramos ante un sistema flexible y elástico debido a la posible transferencia de las mismas. En tal sistema de reparto de competencias es el poder central el que está investido de competencia residual, pero a pesar de ello el profesor no dudó en recalcar la insuficiencia del mero reparto competencial para poder hablar de un Estado Federal. Apoyándose en el artículo 143 de la Constitución belga que hace referencia al actuar respetando la lealtad federal, el ponente denominó "espíritu federalista" al ingrediente que, unido al

reparto competencial, hará factible la realidad de un Estado Federal.

Tras dichas observaciones y antes de pasar a analizar las relaciones entre Bélgica y la Unión Europea, que podría considerarse como el centro de la exposición, realizó una breve referencia a la forma de participación de las Comunidades y Regiones en el proceso federal, dejando bien claro que la Ley de Participación no es respetada totalmente en Bélgica como sí ocurre en los demás Estados federales. Tras estas breves anotaciones, consideró esencial destacar los dos principios por los que se rige el gobierno belga:

- El principio de la colegialidad.
- El principio del consenso.

Posteriormente entró a analizar las dos ideas en torno a las cuales giran los principios del derecho federal, que serían las siguientes:

-La existencia de un sistema de división de las competencias internacionales similar al sistema de división de las competencias internas, de tal forma que la Constitución deja al rey el poder de dirigir las competencias internacionales.

- La coordinación de la política exterior, ámbito en el que se da la igualdad entre el Estado Federal y las colectividades federadas.

Finalmente el profesor hizo referencia a la paradógica situación que se vive en Bélgica:

- En el caso de los flamencos existe un sentimiento nacional basado en su lengua pero existe cada vez un mayor alejamiento del gobierno belga.

- En el caso de los francófonos existe un problema de identificación.

- En definitiva, Bruselas es el único que concibe a Bélgica como un Estado. Para concluir su intervención con una valoración personal sobre la situación belga describiendo a Bélgica como: "Una caja de resonancia de Regiones y Comunidades".

Finalizada la intervención de D. Yves Lejeune, correspondió el turno al catedrático de Derecho Público de la Escuela de la Administración Pública de Speyer, D. Siegfried Magiera, que realizó una excelente exposición bajo el título "La participación regional en Alemania".

Tras una obligada referencia a los dos últimos acontecimientos más importantes en la historia alemana, como son la reunificación alemana y el nuevo proceso de la Unión Europea creado por el Tratado de Maastrich, fenómeno de la Unión Europea que se ve como incierto y que constituye hoy en día objeto de discusión en Alemania, el ponente vio necesario marcar una serie de premisas, que a modo de introducción, fueran capaces de describirnos la situación existente:

- El hecho de la construcción europea emergente; con respeto a esta primera premisa el profesor cifra el conflicto en un problema de información. La Unión Europea ha sido tema de expertos y no de gente de la calle. La cuestión europea topa así con un grave obstáculo que sería la falta absoluta de información.

- El hecho de la reunificación alemana y la integración europea; en definitiva, Alemania utiliza la unificación europea para sus propios propósitos, ya que pensó que la unificación europea dividiría más a Alemania.

- La existencia de un compromiso internacional de la Constitución alemana; es generalizado el objetivo de servir a la paz mundial y es al mismo tiempo claro el firme compromiso alemán con otras naciones para favorecer la integración europea.

- El hecho de que la Constitución de 1949 supone claro contraste con el citado compromiso.

Tras la enumeración de tales premisas procedió a la exposición de su conferencia, realizando un recorrido a lo largo de la historia alemana donde se da a conocer los distintos puntos de vista de los Estados Alemanes en el proceso de Unión Europea:

- 1- En 1945 las relaciones internacionales de los estados miembros serán marginales.

- 2- En los últimos 50 años se ha vivido una gran apertura de dichas relaciones internacionales.
- 3- En 1970 si bien se discute sobre los necesarios cambios de la Constitución, la situación no se modifica porque hasta 1985 los estados Alemanes parecen no tomarse en serio la Comunidad Europea.
- 4- Con el proceso de ratificación del Acta Unica Europea es cuando los Estados Alemanes se percatan del peligro existente. Y es en este momento cuando se empieza a percibir un cierto compromiso de los Estados en el proceso de Europa.
- 5- Con la ratificación del Tratado de Maastrich los estados integrantes hacen uso del derecho de veto, lo cual significa, la ratificación del Tratado sólo en el caso de que el gobierno federal produjera un cambio en la Constitución que supusiera un aumento de competencias a favor de los Estados en materia comunitaria. Ante el interés del Gobierno Federal por la mencionada ratificación, éste tuvo que acceder a numerosas peticiones de los Estados Miembros.

Como resultado de las numerosas peticiones formuladas, nace el artículo 23 de la Constitución, así como dos estatutos; el primero de fecha 12-3-1993 sobre Cooperación entre la Federación y los Estados en asuntos propios de la Unión Europea y el otro denominado Estatuto sobre las relaciones entre el Gobierno Federal y el Parlamento federal. Y tampoco puede olvidarse la existencia de un Acuerdo sobre la misma materia de fecha 29-10-1993. Todo ello implica la coexistencia sobre un mismo tema de todo un entramado de normas.

Al término de su exposición el profesor Siegfried Magiera apostó por la participación de los Landers en la política comunitaria. En conjunto afirmó que la experiencia de los Estados en el proceso de la integración europea muestra que los Estados en Alemania siguen defendiendo sus intereses de forma muy potente pero también aceptan sus límites de forma realista. En definitiva parece que el propósito del Tratado de Maastrich podría cifrarse en un compromiso y en

una unión cada vez más cercana entre los pueblos de Europa y no sólo entre sus Estados.

Para finalizar la primera jornada del Curso realizó su intervención el profesor D. Ugo De Siervo de la Universidad de Florencia con la ponencia relativa a la participación regional en Italia. El ponente, tras su exposición llega a una doble conclusión, y para ello, y antes de describirnos la situación actual en Italia referente a la situación regional, no vaciló en darnos unas pinceladas de cómo es el sistema italiano dividido en Regiones, así como las características del mismo.

Tras incidir en que ya en la Constitución de 1947 se preveía la realidad de las Regiones, lo cual fue y sigue siendo fruto de un debate vivo y de gran controversia, De Siervo divide Italia en:

- 5 Regiones especiales: Sicilia, Cerdeña y 3 Regiones del extremo norte con problemas de minoría lingüística. Regiones que se afirman con estatutos especiales otorgados por el Parlamento Central.

- 15 regiones ordinarias dotadas de disciplina uniforme, en las que los poderes y los controles son los mismos.

Posteriormente califica el sistema regional como un sistema diverso y bastante débil, que encontró grandes resistencias y enormes dificultades sobre todo en el periodo de la Guerra Fría. Tensiones generadas principalmente por el hecho de que en algunos supuestos las regiones de estatuto especial pueden llegar a tener plena autonomía para funcionar.

Tras estas advertencias el interviniente pasó a describir la situación actual, afirmando que ante la debilidad del sistema regional se llegó incluso a proponer la eliminación de las regiones y su sustitución por un sistema fuertemente pluralista y renovado. Ante tal alternativa el problema radica en cómo cambiar el sistema institucional; al final la propuesta que se presenta es la de una extraña Constitución considerada por muchos de tipo confederado, donde sólo cabrían tres únicas Regiones: Norte, Sur y Centro. Si tal propuesta aflorara, habría que realizarse un cambio de nombre, Italia en



lugar de conocerse como República Italiana sería identificada como Unión Italiana. Se trataría de un modelo que el profesor calífico de "Preseparatista".

Con el ánimo de concluir la presente ponencia y formular la doble conclusión a la que llegó el ponente, éste realizó una división en dos momentos de los últimos años en Italia:

- Un primer momento correspondería a la legislatura anterior, en la que se produjo un reforzamiento de las regiones hasta el punto de que las regiones especiales gozan de potestad legislativa exclusiva.

- El segundo momento coincidiría con el período posterior a las elecciones, momento en el que se producen grandes polémicas que desembocan en una rápida transformación de la Constitución, lo cual nos deja abierta una doble vía: la del sistema federalista o la del sistema presidencialista.

Finalmente tras realizar las oportunas objeciones a la opción del sistema presidencialista, la primera jornada del Curso concluyó con la doble conclusión aportada por el ponente sobre el problema regional en Italia:

1- Todos quieren una reforma constitucional, reforma que se ve obstaculizada por un doble factor: la clase política y la diversidad cultural.

2- La separación y distinción absoluta entre federalistas y regionalistas.

El segundo día del curso que giró en torno a los sistemas y técnicas de descentralización, corrió a cargo de los profesores D. Isidre Molas y D. Joaquín Tornos, quienes tuvieron como temas de sus ponencias: "El federalismo. Perspectivas actuales" y "El federalismo de ejecución", respectivamente.

El profesor D. Isidre Molas comenzó su exposición afirmando que si bien el tema que nos ocupa ha sido y es objeto de discusión no

pacífica y goza en muchos sectores de mala prensa, ha sido y es tema de actualidad. En el siglo pasado dos corrientes ideológicas asumieron el federalismo: el partido republicano federal y el carlismo o tradicionalismo. Partidos que critican la forma de organización política, lo cual conlleva, en opinión del ponente, al surgimiento de la idea del Federalismo como algo que destruye o debilita el sistema político. El profesor Molas califica al federalismo, en las circunstancias descritas, como factor de previsible inestabilidad, lo cual provoca que se genere un cierto recelo contra el mismo.

A continuación Isidre Molas, tras afirmar que el Federalismo es siempre un tipo de organización política, insistió en las diversas perspectivas o aspectos del mismo, que son los siguientes:

- Federalismo como técnica jurídico-política de organización del Estado; en este sentido el Federalismo no es producto de la teoría sino que es consecuencia de la práctica y sobre todo de la necesidad. Desde este punto de vista, señaló el ponente, que los tipos que se reconducen alrededor de una forma federal han sido, son y serán distintos.

- Federalismo como criterio de organización estatal y del sistema político; desde esta óptica el Federalismo sería el elemento que da sentido a la forma en como viven y se relacionan las instituciones y los sujetos políticos.

- Federalismo como criterio de organización política y social que apunta a la Democracia pluralista, el cual rechaza el monismo del poder reconociendo la existencia de una sociedad plural.

Como conclusión de las diferentes ópticas desde las que puede ser objeto de estudio el Federalismo, pasó a afirmar que este afecta tanto a la vida política estatal como a la vida de la sociedad.

El profesor Molas incidió en los grandes espacios donde la idea federal es y será actual:

- La construcción de la Unión Europea; el profesor se cuestiona sobre el esquema histórico al que nos conduce lo que hoy es

Europa. En un primer momento parece que podría hablarse de una confederación, pero rápidamente corrige dicha afirmación y dice que a pesar de los parecidos estamos no ante una confederación sino ante algo más. Con Europa parece que vamos hacia la creación de una estructura federal, sin retorno. En la construcción de Europa a la que asistimos, señaló Molas, que el principio federal es irreversible, que tiene un punto de no retorno, que es el momento en el que el Parlamento apruebe leyes válidas para todos los Estados miembros y el Gobierno sea elegido por el Parlamento.

- El marco de la coexistencia de los ciudadanos; en tal campo el federalismo juega como un criterio de organización de la convivencia bajo un estado plural que permita la coexistencia en libertad. La coexistencia de los distintos, la capacidad de admitir disidentes ideológicos, políticos, culturales, etc... será uno de los puntos claves para la creación de Europa.

- La estructura interior del estado en la relación con los poderes locales; el Estado no podrá soportar el choque de los problemas diversificados, lo cual parece conducir a una decisión que es aceptar que la intervención de los Municipios, Provincias y Diputaciones frente a los problemas que surgen es la única forma de luchar contra la degradación de la sociedad en su conjunto. Esto es el reto de la reorganización del Estado. El profesor desea que la dispersión permita atacar algunos de los problemas.

Isidre Molas concluye su exposición con una última reflexión relativa a la posibilidad de que en el siglo que se avecina la sociedad va a poder organizarse por su cuenta sin depender del Estado y va a asumir una parte muy importante de la actividad pública con coexistencia y corresponsabilidad para participar en determinados asuntos. Porque el Estado sólo desde el campo de las instituciones públicas será estéril para solucionar los problemas que vayan surgiendo en el seno de la sociedad.

Finalmente pone término a su ponencia caracterizando al Federalismo como idea de unión de libertad y orden sobre la Unión Europea.

Concluye esta segunda jornada del Curso con la intervención del profesor D. Joaquín Tornos, el cual comenzó su exposición haciendo referencia al hecho de que el concepto de Federalismo de Ejecución ya ha sido tratado por otros autores, entre ellos el profesor Jiménez Asensio, razón por la cual la correspondiente ponencia no se centrará en definir el Federalismo de Ejecución sino en establecer y analizar las consecuencias que la práctica de un cierto Federalismo de Ejecución puede tener en el Estado Español.

Partiendo del concepto de Federalismo entendido este como un método o técnica jurídica para solucionar problemas de la organización territorial del poder, advirtió que el Federalismo de Ejecución se ha definido en contraposición al Federalismo Dual; de tal manera que en el Federalismo de Ejecución, cuyo exponente más claro es el sistema alemán, no hay una separación nítida en materia competencial sino que es más correcto hablar de una separación funcional. Así se llegan a disgregar las funciones de ejecución y legislación.

En segundo lugar procedió a la acotación del modelo de Federalismo de Ejecución, señalando que cuando se habla del mismo ello no significa necesariamente que las competencias de los Estados miembros deban de ser necesariamente ejecutivas. Con tal concepto a lo que quiere aludir es que las competencias de ejecución serán en su mayoría de los estados miembros.

Respecto a la acotación del modelo de Federalismo de Ejecución y por lo que se refiere al caso español, en concreto, señaló que:

- Nuestro sistema constitucional es un sistema abierto, y en él no se recoge ninguna cláusula similar a la alemana que afirme la existencia del Federalismo de Ejecución.

- Nuestro sistema constitucional español establece un modelo de distribución de competencias ejecutivas entre Estado y Comunidades Autónomas sin cláusula residual a favor de las Comunidades Autónomas, para el ejercicio de la mayoría de las competencias ejecutivas. Al contrario, la cláusula residual parece jugar a favor del estado.

Ante el panorama descrito, recalca el profesor, se plantea el problema de la constancia y creencia generalizada de que tal sistema de asignación competencial es complejo, que crea solapamientos y que requiere un proceso de racionalización donde se concrete a qué ente corresponde cada competencia.

Tras estas breves notas sobre el caso español, entró a analizar la situación a nivel europeo. Señaló que si bien es la Comunidad Europea la que legisla, coordina y emana Directrices, quienes ejecutan son los Estados miembros. Todo esto crea, según Joaquín Tornos, bastantes problemas, así la propia Unión Europea ha tratado de crear sus propios órganos de ejecución en determinadas materias, como es el caso del medio ambiente, para posibilitar una igualitaria aplicación de las normas comunitarias.

Tras el análisis de lo que acontece a nivel europeo afirmó que el Federalismo de Ejecución en definitiva lo que propugna es que sean las Administraciones más cercanas las que ejecuten las normas de la Administración central, pero no se pueden olvidar las razones que dificultan la aplicación del Federalismo de Ejecución:

- La importancia de lo ejecutivo en un Estado prestacional.
- El hecho de que las Administraciones no son aparatos neutros; estas fueron calificadas por el ponente como entes ejecutivos de su propio gobierno.
- En el caso español hay que añadir la inexistencia de técnicas de supervisión, lo que implica un incremento de la desconfianza en el sistema de Federalismo de Ejecución.

Como propuesta del profesor, podría presentarse la de intentar ingeniar el modo de articulación del sistema de simplificación administrativa.

Para terminar, tras enunciar toda una serie de requisitos, tanto de tipo competencial como de tipo organizativo, acabó su exposición señalando que en España, más allá de la discusión sobre modelos concretos, existe un consenso general en la necesidad de avanzar

en un proceso de simplificación y racionalización de la Administración de los niveles superiores a inferiores evitando en la mayor parte posible el solapamiento de funciones administrativas.

“La descentralización en el marco de las instituciones europeas” fue el tema sobre el que se desarrollaron las ponencias del tercer día del Curso.

La primera ponencia de la jornada sobre la Unión Europea y el proyecto de Constitución Europea corrió a cargo de la profesora Dña. Blanca Vila, quien comenzó su exposición poniendo de manifiesto la necesidad de dar un paso que suponga un cambio de método para la Constitución Comunitaria, dada la probada insuficiencia del método utilizado hasta ahora, consistente en avanzar a través de pequeños pasos. La profesora Vila aseguró la necesidad de un cambio de método, pero se mostró dudosa en cuanto a cuál ha de ser la forma idónea para articular el método por el que apuesta. Así pasó al desarrollo de su ponencia teniendo en cuenta los dos Proyectos de Constitución existentes; uno del año 1993, Proyecto presentado por la Comisión de Asuntos Institucionales, y el otro del presente año.

Tras partir de unas premisas históricas, que implican hacer referencia al análisis del contexto de elaboración y conclusión del Tratado de Maastrich para centrarnos en la última fase del mismo, es decir, en el momento de la firma, ratificación y entrada en vigor del Tratado, la ponente señaló como razones, tanto de tipo interno como externo, de la construcción de la Comunidad Europea, los siguientes:

- Como datos internos se refirió a:
 - Se consigue una consolidación como espacio integrado del mercado interior y una ampliación relativa de la competencia.
 - La mejora relativa de los procesos decisorios.
 - El principio de subsidiariedad.
 - Se produce una serie de aportaciones en términos de estatus civitas, con lo cual se procede a la creación de un auténtico estatus de ciudadano europeo.

- Como datos externos señaló:
- La ampliación inmediata de miembros a partir del 1-1-1995.
- La creación de conceptos importantes a partir de la entrada en vigor el 1-1-1994 del Tratado de Espacio Económico Europeo.

En tercer lugar, siendo el título de la ponencia "La Unión Europea. El proyecto de Constitución Europea", Blanca Vila, se cuestionó el porqué de una Constitución, aludiendo a razones tanto políticas como éticas para responder a la pregunta formulada. Partiendo del hecho de que la Comunidad Europea es una comunidad de derecho y que por lo tanto el ordenamiento comunitario se considera un verdadero ordenamiento jurídico constitucional, la ponente se decantó por tres argumentos:

- Argumento democrático; debido a la gran magnitud de la obra comunitaria la técnica tradicional resulta insuficiente.

- Argumento contextual; teniendo presente el período de crisis social y económica en el que estamos inmersos se determinó que el contexto tradicional ofrece bases poco estables para asumir con seriedad la profundidad de los problemas.

- Argumento de calendario; ya que la revisión del texto está prevista para el 96 y el Parlamento ha previsto intervenir en la fecha de revisión un texto preparado y negociado para ser aprobado como una Constitución.

Tras la exposición, la interviniente llegó a afirmar que la Constitución comunitaria establece todo un entramado de leyes constitucionales, que más que solucionar el problema vienen a empeorarlo. En definitiva se llegó a la necesidad de cambiar el modelo existente hasta ahora, ya que es imposible vivir con una "selva normativa" e intentar hacerla valer con base en el individuo y a veces incluso individuo versus Estado. Las dificultades versan en la articulación de lo nuevo con lo anterior, lo constitucional con lo infraconstitucional, etc...

Finalizada la intervención de Dña. Blanca Vila, correspondió el turno al Director de medio ambiente y poderes locales del Consejo de Europa D. Ferdinando Albanese, que desarrolló una conferencia bajo el título "La descentralización vista desde la perspectiva del Consejo de Europa".

Antes de pasar a su ponencia, que se centró específicamente, en el estudio del Principio de Subsidiariedad y en el desarrollo del regionalismo en Europa, señaló que el Consejo de Europa está trabajando en el ámbito de la descentralización, si bien no se atrevió a dar una definición de la misma, por considerar que nos encontramos ante un concepto jurídicamente ambiguo.

Señaló la posibilidad de hablarse de tres conceptos de subsidiariedad: subsidiariedad como filosofía política, como principio de organización del Estado y como relación entre Estados, no sin antes mencionar el hecho de que si bien el principio de subsidiariedad tuvo gran éxito con Maastrich, el origen del principio es mucho más antiguo. La subsidiariedad, dijo el ponente, es un concepto muy amplio y su origen parece estar ya en la Política de Aristóteles donde se mantenía que el poder público era subsidiario al poder civil.

Al hilo de la exposición, D. Fernando Albanese, se refirió al hecho de que el artículo 3b) del Tratado de Maastrich, en el intento de determinar qué ha de entenderse por principio de subsidiariedad viene a ennegrecer o nublar el tema. Según el mencionado artículo aparece como objetivo inicial del principio de subsidiariedad el hecho de que los Estados hacen lo que la Comunidad no puede hacer de forma más eficaz. Ello supone que con el Tratado en la mano, el principio que se examina opera en favor de la Comunidad y no a favor de los Estados. Albanese explicó que es con el artículo 2 con el que se concreta el contenido del principio. Parece que tal principio es aceptado a nivel europeo, pero es igualmente cierto, como puso de relieve, la existencia de obstáculos insalvables para la aplicación del principio de subsidiariedad.

Posteriormente, como segunda parte de la ponencia, el interviniente pasó a ocuparse del desarrollo del regionalismo en el

marco europeo. Tras describir el panorama existente consideró la posibilidad de dar un concepto de Región, definiéndola como colectividad territorial existente inmediatamente inferior al Gobierno central. Llegados a este punto se apostó por las posibles fórmulas para articular la relación entre Región y Municipios, que serían las siguientes:

- La opción de un gran regionalismo nacionalista.

- La posibilidad de un nacionalismo regionalista; según Albanese nos encontramos ante este modelo. Señaló que en este modelo se da la tendencia de las regiones a convertirse en Estados, raspando en el ámbito de libertad de los Municipios, con lo que se produce un aminoramiento de las posibilidades de las colectividades menores.

El profesor terminó su intervención propugnando una construcción piramidal del federalismo. Federalismo donde los principios de unidad, solidaridad y diversidad deben de convivir con los distintos organismos.

El encargado de concluir el tercer día del Curso fue D. Peter Dyrberg, letrado del Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea, con una muy acertada intervención que respondió al título de "Tendencias a la unificación del Derecho público europeo".

Si bien Dyrberg centró su exposición en el estudio y análisis de lo que concierne al Tribunal, consideró necesario previamente dar unas breves notas sobre la estructura institucional de la Comunidad Europea. Anotaciones que fueron referidas a los cuatro órganos que conforman el esqueleto institucional a nivel comunitario y las funciones propias del Tribunal. Los órganos que mencionó fueron los siguientes:

- El Consejo Legislador Comunitario.

- La Comisión; como órgano encargado de ejecutar y administrar el derecho comunitario a nivel comunitario.

- El parlamento; que poco a poco va invistiéndose de poderes administrativos.

- El Tribunal; encargado de llevar a cabo tres tipos de tareas.
- La interpretación de la normativa comunitaria.
- El control de la legalidad de los actos emanados de las instituciones comunitarias.
- El control por diversos procedimientos de si realmente se produce la debida conformidad entre los sistemas o actores nacionales y sus obligaciones comunitarias.

Como eje legal sobre el que se desarrolló la presente ponencia debemos considerar el artículo 164 del Tratado de la Unión Europea, que establece que: "El Tribunal garantizará el respeto del Derecho en la interpretación y aplicación del presente Tratado".

Posteriormente entró a analizar una serie de sentencias para llegar a confirmar la influencia que el Tribunal de Justicia tiene en el ámbito no sólo comunitario sino también interno de cada uno de los Estados miembros.

Analizando el campo de actuación de las normas comunitarias procedió a la exposición de la influencia que el ordenamiento comunitario ejerce en los sistemas nacionales en lo referente a materias propias de derecho público. Influencia que, a juicio del profesor, es de distinto grado, por lo que se habló de:

- Una influencia de manera no vinculante; en este apartado se refirió a los dos ejemplos, ambos los encontraremos en el ámbito inglés, donde es posible la apreciación de la influencia no vinculante del derecho comunitario en los sistemas nacionales. En primer lugar hizo referencia al principio de proporcionalidad, y como segundo ejemplo aportó el de la posibilidad del juez de suspender provisionalmente la aplicación de una ley cuando previsiblemente ésta pueda ir en contra de la normativa comunitaria.

- Una influencia de manera más vinculante; en este área, Peter Dyrberg se refirió al Principio de Autonomía Institucional, según el cual los órganos nacionales administran la reglas de conformidad



con sus propias normas de organización y procedimiento. como ejemplo de esta influencia de manera más vinculante, se señaló el campo penal, parcela del derecho donde la doctrina dominante piensa que la Comunidad está legitimada para imponer sanciones.

Antes de pasar a exponer las conclusiones pertinentes consideró necesario analizar los diferentes ámbitos materiales donde actúa el Tribunal:

- El campo de la práctica de las instituciones en materia penal; en este ámbito acusó la ausencia de una respuesta homogénea por parte de las instituciones. El ponente no vaciló ni un momento a la hora de afirmar la influencia que la Comunidad ha ejercido en el ámbito penal de los sistemas nacionales. Fue en este momento en el que se mencionó el Principio de Asimilación, que como claro exponente de la influencia que el Tribunal ha descargado en materia penal en el ámbito interno, hace referencia a la obligación existente por parte de los Estados nacionales de sancionar infracciones del derecho comunitario igual que si se tratara de una infracción al derecho nacional. Posteriormente se citó y analizó la sentencia del asunto Hansen como la más ilustrativa del principio que se menciona.

En materia penal, el ponente concluye diciendo que el Tribunal está facultado para imponer exigencias en los ordenamientos nacionales, pero la actividad de este alto organismo comunitario está limitada por el Principio de Asimilación.

- El campo de las garantías procesales de los administrados en los procedimientos administrativos; simplemente hizo mención del campo sin entrar a mayores análisis.

Tras la enumeración de ambos campos materiales procedió a la exposición de sus conclusiones que supusieron una valoración de la interpretación de la jurisprudencia del Tribunal. Calificando al proceso evolutivo del derecho comunitario como la transformación hacia un "Metaderecho", considerando al derecho comunitario como aquel derecho que impone ciertas exigencias al derecho que tiene

que establecer las normas directamente aplicables a la sociedad. Exigencias que, según propias palabras del profesor, son impuestas respetando unos tópicos comunes. El derecho comunitario exige el respeto de unos tópicos comunes, pero no determinan la forma del respeto debido a los mismos.

Concluyó su intervención mostrando su conformidad en considerar la labor de la jurisprudencia del tribunal con respecto a los ordenamientos internos, como una especie de test de equivalencia que no supone equiparación de contenidos de todos los ordenamientos nacionales.

La primera ponencia de la última jornada corrió a cargo del profesor D. José Manuel Castells. La ponencia, cuyo título fue "Balance y perspectivas del Estado Autonómico", fue dividida en tres apartados:

- Etapas de formación y desarrollo del Estado de las Autonomías.
- Balance puntual del actual Estado de las Autonomías.
- Perspectivas de futuro en clave a las contradicciones que actualmente acaecen al Estado de las Autonomías.

En cuanto a las etapas de formación y desarrollo del Estado de las Autonomías, tomando como punto de referencia al profesor Cruz Villalón, nuestro ponente trató de tres posibles etapas:

- Etapa de construcción constitucional.
- Etapa de puesta en marcha del proceso autonómico, entre los años 1979 y 1983.
- Etapa de construcción jurisprudencial.

A esta división en tres etapas realizada por el profesor Cruz Villalón, José Manuel Castells añade una cuarta etapa que sería la etapa referida a la reflexión teórica o fase de aporte doctrinal.

Posteriormente el profesor hizo una reflexión de los problemas con los que choca una posible consolidación del llamado Estado de las Autonomías. Problemas que pueden concretarse en los siguientes:

- Imprecisión en el sistema de distribución de competencias.
- Escaso peso de las Asambleas Legislativas autonómicas.
- No reforma del sistema central.
- Mínima participación de las Comunidades Autónomas en los órganos decisorios estatales.
- Mínima financiación de las Comunidades Autónomas.

En segundo lugar pasó a realizar el balance puntual del actual estado de las Autonomías. Como datos objetivos que, a su juicio, es necesario tener en cuenta, señaló los siguientes:

- La ley Orgánica 9/92.
- La reforma estatutaria que supone el aumento de competencias de 10 Comunidades Autónomas.
- Las elecciones generales de junio de 1993 donde la no mayoría absoluta del PSOE conlleva la reivindicación de diverso diferencialismo, como el denominado "giro autonómico" según Pujol.
- Las jornadas celebradas en Pamplona en noviembre y diciembre del año 1993 bajo la dirección del profesor Alberto Pérez Calvo.

Teniendo en cuenta los mencionados datos, el profesor pasó a exponernos la idea general sobre la que giró la exposición. Tomando como base las mencionadas Jornadas, señaló el hecho de que parecen estar ya delimitadas y trazadas las grandes líneas orientativas del Estado Autonómico y ahora lo que preocupa es establecer los límites del estado Autonómico. En definitiva, se trata de concluir y finalizar ya con la provisionalidad.

Tras la enumeración de los datos objetivos a tener en cuenta, consideró esencial destacar en este tema las siguientes cuestiones, que suponen una crítica del actual Estado de las Autonomías:

- Déficit producido por los impases de las facultades no traspasadas a las Comunidades Autónomas.

- El punto crucial de la discusión reside en el tema de la participación de las Comunidades Autónomas en los órganos decisorios estatales. La ley 30/92 ya reconoce la participación de las Comunidades Autónomas en algunos órganos estatales, pero no se trata de órganos decisorios, sino que se trata de órganos de estudio, de encauzamiento, etc...

Para concluir con este segundo punto de la exposición, Castells realizó un pequeño balance calificando de desequilibrada la participación del Estado de las Autonomías en los órganos centrales decisorios, y enunciando los diversos tópicos con los que hoy por hoy choca todo el tema de la reforma de la Administración Central por la puesta en marcha del Estado de las Autonomías:

- La recuperación de la Administración Local.

- La figura del Gobernador Civil.

- El hecho de que las exigencias autonómicas pasen a un segundo plano, en la época de crisis en la que nos encontramos inmersos no es de extrañar el hecho de que las reivindicaciones autonómicas sean rechazadas y discriminadas de forma decisiva.

- El hecho de que desde el Estado Central se hable ya del cierre del modelo para poner fin a las reivindicaciones.

En tercer lugar pasó a señalar las cuestiones fundamentales a tener presentes en cuanto a las perspectivas de futuro del tema que se está analizando, que son las siguientes:

- La legitimación de las Comunidades Autónomas ya se justifica en los hechos.

- El punto clave sigue siendo la disparidad competencial.
- La raíz constitucional del hecho diferencial es evidente; el hecho diferencial supone la entrada en una discusión continua por una negociación bilateral.

Al hilo de la presente exposición apuntó que actualmente se mantiene la tesis de los tres Estados en un sistema federal:

- Estados miembros.
- Estado central.
- Estado global; el cuál se superpone y prevalece sobre los demás.

El profesor José Manuel Castells finalizó su intervención señalando:

- La necesidad de superar las inercias administrativas.
- La necesidad de un nuevo pacto autonómico, para lo cual nos encontramos en un momento óptimo por dos razones:
 - Pérdida de la mayoría absoluta del partido en el poder.
 - Actuación de minorías nacionalistas.
- Necesidad de no sacralizar excesivamente las normas jurídicas y en especial la Constitución.
- Necesidad de la superación del esencialismo competencial.

A continuación, tocó el turno a D. Joxe Ramón Bengoetxea, del Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea, que realizó una brillante exposición bajo el título "La participación de las Autonomías en las Instituciones comunitarias". El ponente comenzó su exposición realizando una breve delimitación del tema a modo de introducción, donde se pone de manifiesto el hecho de la constitucionalización de un sistema jurídico comunitario. Sin dudar de la constitución de un verdadero sistema jurídico comunitario, resaltó el hecho de que

el problema radica en cómo articular y en el modo de participación de las Regiones en el sistema jurídico comunitario al que se alude. Toda la cuestión parece girar en torno a los conflictos que surgen en el caso de Regiones que sean competentes en asuntos donde igualmente tienen competencia las Instituciones comunitarias.

Resaltada la existencia de conflictos en cuanto a la participación de las Comunidades Autónomas en el ámbito comunitario, pasó a analizar el organigrama de la Unión Europea y junto a dicho organigrama se fue exponiendo el nivel de participación de las Comunidades Autónomas en las Instituciones y Órganos comunitarios. Tomando como punto de partida el Tratado de la Comunidad Europea, procedió a la enunciación de las Instituciones y Órganos del ámbito comunitario y al análisis de la posible participación de las Comunidades Autónomas en cada una de las Instituciones mencionadas.

Así como en el caso de la Comisión, las Comunidades Autónomas pueden participar en el supuesto de política regional, en el caso del Consejo de Ministros se cree en la conveniencia de la no participación de las Comunidades Autónomas, por lo menos en lo que respecta al caso español. Por otro lado en el seno del Parlamento Europeo la representación de las Comunidades autónomas es indirecta, pues la participación de éstas supone la participación del Estado al que pertenecen, que se encarga de remitir los representantes elegidos en el ámbito interno. El Consejo Europeo y el Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea son expuestos como ejemplos donde la participación de las Comunidades Autónomas es nula. Finalmente, Joxe Ramón Bengoetxea se refirió al Comité de las Regiones sobre el que centró su atención por considerarse éste el órgano más importante donde están representadas las Regiones. Tras enumerar unos breves apuntes sobre el Comité de las Regiones, consideró esencial destacar en este tema las siguientes notas caracterizadoras del Comité:

- Es un órgano consultivo, por lo que sus dictámenes no son preceptivos.
- Comparte infraestructura con el Comité económico y Social.

- Emite dictámenes en los tres siguientes casos:

- Casos en los que el Tratado de la Unión Europea prevé expresamente consulta al Comité.

- Casos en los que aunque el Tratado no prevea expresamente la consulta al Comité, éste, dado el interés del asunto, considere oportuno emitir dictamen por propia iniciativa.

- Casos en los que una de las Instituciones solicite dictamen al Comité de las regiones, aunque ello no esté previsto en el Tratado.

- Están representados no sólo los representantes de los poderes regionales sino también los representantes de los poderes locales, donde tienen cabida las Provincias y los Municipios.

En tercer lugar, habló de las modalidades de participación de las Comunidades autónomas en el ámbito comunitario, refiriéndose a: el principio de autonomía institucional como principio que rige tal participación; a las generalidades de las que depende ésta y a los modos concretos de la misma.

Posteriormente como razones de la baja participación de las Regiones en las Instituciones y Órganos comunitarios enumeró, entre otras, las siguientes:

- La propia estructura institucional de las Comunidades europeas.

- Dificultades técnicas en cuanto a la coordinación de las Regiones.

Para finalizar, Joxe Ramón Bengoetxea optó por proponer la vía alternativa, que a su juicio, es la oportuna. El profesor apostó por un mayor acercamiento de las decisiones al ciudadano, siempre teniendo presente el Principio de Subsidiariedad.

La última intervención del Curso corrió a cargo del profesor D. Juan Luis De Diego Casals, director de relaciones del Gobierno Vasco con Europa, con la ponencia "La participación de la Comunidad Autónoma del País Vasco en las Instituciones comunitarias".

Comenzó su exposición señalando que hasta el momento no existe ningún sistema institucionalizado para la participación de las Comunidades Autónomas en el ámbito comunitario y exponiendo las razones y procesos que han conducido a esta situación.

Tras la enumeración de las razones y procesos mencionados, de Diego Casals denunció la poca sensibilidad que la Administración estatal muestra respecto al tema autonómico. En propias palabras del profesor: "La Administración del Estado tiene todavía una concepción no sensible del tema autonómico en cuanto a su participación comunitaria".

Posteriormente y como fase previa al análisis de la situación en la que actualmente nos encontramos, el ponente consideró oportuno enumerar ciertas características de la situación de las Comunidades Autónomas en el ámbito comunitario del periodo comprendido entre 1990 y 1993:

- La conflictividad judicial de todos los temas comunitarios se mantiene.

- La Conferencia Sectorial para Asuntos Europeos corta su actividad desde el año 1990 hasta el 1991, precisamente en el momento crucial para las Comunidades Autónomas.

- La burocracia de ministerios concretos, entre los que podríamos señalar agricultura y pesca, ven en la integración de España en la Comunidad Europea el proceso de hacer volver al Gobierno Central las competencias que corresponden a las Comunidades Autónomas.

- Negativa por parte del Estado a cualquier representación autonómica en Bruselas.

El profesor otorgó la calificación de auténtica "travesía del desierto" al camino que tienen que recorrer las Comunidades Autónomas para su posible participación comunitaria.

Con las elecciones de junio del año 1994 la situación descrita hasta ahora da un giro. Se señala como dato significativo sobre el

qué sustentar dicho cambio, la sentencia del Tribunal Constitucional del año 1994, la cual supone el reconocimiento constitucional de que el ámbito de la Comunidad Europea no es internacional sino interno y que las Comunidades Autónomas han de estar presentes en dicho ámbito.

Posteriormente pasó a analizar la postura concreta del Gobierno Vasco. Tras aludir a la aparente postura inconformista del Gobierno Vasco, el ponente afirmó un cierto avance en la posible participación efectiva de las Comunidades Autónomas en la Comunidad Europea. Afirmación que trató de sustentar con los siguientes argumentos:

- Se ha intentado aportar soluciones.
- Se han propuesto vías de participación en Europa.
- Se está apelando públicamente a la necesidad de un acuerdo político del Estado para solucionar el problema de la participación, no sólo de la Comunidad Autónoma Vasca sino de todas las Comunidades Autónomas en la Comunidad Europea.

D. Juan Luis De Diego Casals finalizó su intervención enumerando los pasos que, a su juicio, son necesarios dar para lograr la participación de las Comunidades Autónomas en Europa:

- Poner fin al secretismo que se da en Bruselas por parte de la Administración Central respecto a las Comunidades Autónomas.
- Que se prevea la creación de un órgano de cooperación horizontal de las Comunidades Autónomas en estos temas.
- Obligación por parte del Estado de consultar a las Comunidades Autónomas en temas que afecten a sus competencias antes de alzar su voz en Bruselas.
- Sistematizar la representación de las Comunidades Autónomas en todos los órganos en los que se discutan temas de interés.

D. Carmelo Sainz, Consejero-Secretario de la Presidencia del Gobierno Vasco, fue el encargado de poner fin al Curso que nos ocu-

pa, con una sesión de clausura en la que, tras realizar un breve análisis de la situación actual de las Comunidades Autónomas en Europa y plantear una serie de interrogantes de futuro, se refirió a la inherente complejidad del tema con las siguientes palabras: “La arquitectura europea es de estructura compleja porque compleja es también la realidad europea”.

D. Carmelo Sainz, tras recordar que hemos de ser conscientes de que la Unión Europea se sustenta sobre los pilares de los Estados que la componen, apostó por una Europa de estructura federal donde las nacionalidades y regiones tengan un papel y un reto muy importantes.

Como conclusión, tras poner de relieve la necesidad de que el Estado deje ya su actitud huidiza ante el problema autonómico, abogó por una Europa de signo federal descentralizada hacia el interior, Europa respetuosa con pueblos que como el vasco desean abrirse hacia el exterior.

La V Semana de Derecho Público sobre las Nuevas tendencias de la Descentralización Política en Europa, concluyó con una interesante invitación de D. Carmelo Sainz al ámbito universitario para llegar a un acuerdo político en el tema de la participación autonómica en Europa.